

Expediente N° 19660 - JL

TEXTO DEFINITIVO ELEVADO AL RECINTO PARA SU APROBACIÓN

Expediente Nro: 19660 - JL

Autores: Betique Norberto - Berra Cristina Antonia - Crossetti Alberto - Mercier Juan Carlos - Calvo Alcides - Spinozzi Ricardo - Terre Hugo Francisco - Rosconi Eduardo Daniel – Pirola Rubén Regis

Asunto: Emergencia en materia de seguridad pública en la Provincia por el término de un año: declárase.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:
LEY DE EMERGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
TÍTULO I
Declaración de emergencia en materia de Seguridad Pública**

Artículo 1º - Declárase la emergencia en materia de Seguridad Pública de la Provincia de Santa Fe por el término de un (1) año, con el fin fundamental de la protección integral de la vida y los bienes de las personas. La misma comprende:

- a) Los aspectos organizativos, funcionales y operativos del Sistema de Seguridad Pública de la Provincia y sus componentes, en el marco de la legislación vigente;
- b) El desarrollo y la implementación de programas de asistencia individual, familiar y social tendientes a atacar las causas de la delincuencia y la violencia en todas sus modalidades, haciendo especial hincapié en los sectores más vulnerables de la comunidad;
- c) La implementación de Programas de Vinculación y Coordinación Institucional con los Municipios y Comunas, con organismos estatales descentralizados y autárquicos, en relación a sus competencias propias y que influyen en el fortalecimiento de la seguridad pública;
- d) El desarrollo de estrategias y canales de participación comunitaria, a través de tareas coordinadas con las organizaciones de la sociedad civil;
- e) La realización y sostenimiento de la protección integral y efectiva para los niños, niñas y adolescentes sin desatender el sostenimiento de la sociedad en su conjunto como potencial víctima de la inseguridad;
- f) La creación e implementación en los Juzgados Comunes y Oficinas del Registro Civil de centros de recepción de denuncias de todo tipo, que no se trate de un delito penal, las que una vez evaluadas serán elevadas a la autoridad que corresponda, manteniéndose la vigencia de presentación de denuncias en sede policial y fiscalías.

TÍTULO II

Partidas presupuestarias

Artículo 2º - Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes en el Presupuesto vigente a los fines de la aplicación de la

presente ley, debiendo incorporar las partidas presupuestarias necesarias en el próximo Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos.

CAPITULO I

Ministerio de Seguridad

Artículo 3° - El Ministerio de Seguridad deberá llevar adelante las siguientes acciones:

- a) Implementación de adicionales especiales para los agentes que realicen servicio en la vía pública;
- b) Implementación de un sistema tendiente a que los responsables de Comisaría y Subcomisaría rubriquen con su firma los sumarios, u otras actividades donde se realicen presentaciones o denuncias de ciudadanos;
- c) Implementación urgente de un programa especial de promoción e incentivo para la incorporación de nuevo personal policial, conforme a la legislación vigente;
- d) Reparación edilicia de dependencias policiales;
- e) Instrumentación de un mecanismo ágil para que los vehículos existentes en depósitos judiciales, que no tengan titular concreto y cierto, sean destinados al parque automotor del Ministerio de Seguridad y distribuidos como mínimo uno por cada Comisaría o Subcomisaría, teniendo presente lo dispuesto en la Ley 12.734, art. 230° y concordantes;
- f) Adquisición del equipamiento necesario para asegurar una adecuada protección de los agentes de seguridad;
- g) Adquisición de equipamiento para la Policía Científica;
- h) Adquisición de un sistema de circuito cerrado televisivo para su instalación en distintos lugares de la Provincia;
- i) Adquisición de tecnología para la ubicación satelital - GPS - para ser instalados en las unidades móviles que utilizan los agentes de seguridad;
- j) Reparación integral de vehículos del parque automotor de las Policías de la provincia,
- k) Afectación de fondos destinados a asistir: 1) al personal policial en materia de vivienda, 2) al personal policial víctima de accidentes vinculados a su labor, 3) capacitación de Promotores en Prevención y Seguridad Ciudadana, 4) Asistencia a las familias del personal policial accidentado o fallecido en acto de servicio;
- l) Implementación de Programas de Incentivo para el personal policial, becas de capacitación nacional e internacional;
- m) Implementación de un sistema y adquisición de la tecnología necesaria para el control del ingreso y egreso, de personas y bienes, a la Provincia;
- n) Implementación de un sistema de incentivos económicos para el personal policial que ha sido convocado a continuar en servicio efectivo;
- ñ) Adquisición de equipos y sistemas informáticos destinados al Ministerio de Seguridad;
- o) Compra de insumos y maquinarias para la capacitación laboral en artes y oficios de los internos de los establecimientos penitenciarios de la Provincia;
- p) Implementación de Programas de Incentivo para el personal penitenciario, becas de capacitación nacional e internacional;

q) Construcción de dos (2) complejos penitenciarios para alojamientos de los presos de las comisarías, con sujeción a la ley de Obras Públicas y normas de impacto ambiental.

CAPITULO II

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Artículo 4° - El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá llevar adelante las siguientes acciones:

a) Creación e implementación de un sistema para que los Juzgados Comunes y Oficinas de Registro Civil recepcionen las denuncias de personas cuando no se trate de un delito penal, o cuando la actividad sea de confección de certificados, conflictos entre vecinos o familiares, para lo cual deberá cubrir los cargos vacantes existentes en toda la provincia;

b) Creación e implementación en los Juzgados Comunes y Oficinas de Registro Civil de buzones comunitarios donde los ciudadanos podrán depositar denuncias de hechos o situaciones que ellos consideran importantes. Los buzones serán abiertos al menos una vez por mes por el responsable de la oficina con dos testigos; a la apertura serán invitados a participar los responsables de la Autoridad Local, ONG y demás fuerzas vivas del lugar, oportunidad en donde se labrarán acta de la cantidad de sobres o elementos encontrados los cuales serán depositados en un sobre que será remitido al Fiscal de los Tribunales Provinciales con asiento en la jurisdicción del lugar.

CAPÍTULO III

Políticas interministeriales y municipales de asistencia y promoción social para el fortalecimiento de la seguridad

Artículo 5° - Desde el Poder Ejecutivo se deberán ejecutar políticas interministeriales y municipales de asistencia y promoción social para el fortalecimiento de la seguridad, tales como:

a) Implementación del Programa de Inserción Integral de Jóvenes de entre 14 y 25 años, a fin de atender la problemática y expectativa de los jóvenes que no estudian ni trabajan, y se encuentran en situación de riesgo, de acuerdo a sus características sociales, familiares y educativas, descentralizando fondos en los Municipios para su fortalecimiento institucional, a los efectos de la gestión de los programas específicos de becas para estudio para la reincorporación al sistema educativo, programa de aval de promoción a la inserción laboral y programa de fondo de micro crédito y de servicio cívico gradualmente en la Provincia;

b) Construcción y equipamiento de cuatro (4) Centros de rehabilitación para niños, adolescentes y adultos con problemas de adicciones o penales, con sujeción a la ley de Obras Públicas y normas de impacto ambiental;

c) Reparación y mejoramiento de Infraestructura para actividades deportivas, recreativas y de capacitación laboral en escuelas de jóvenes, adultos y en centros de capacitación laboral, en todo el territorio de la Provincia;

d) Creación del Programa Integral de Inclusión Educativa tendiente a ofrecer, a través de medios formales y no formales, oportunidades de reiniciar y completar estudios primarios y secundarios, de capacitarse laboralmente y de desarrollar aptitudes artísticas a jóvenes vulnerables, potenciando los servicios educativos y deportivos existentes y articulando los mismos con universidades, institutos de nivel superior, municipios y organizaciones de la sociedad civil;

e) Desarrollo en todo el territorio provincial de un Programa Educativo Multimedial tendiente a informar, concientizar y convocar a toda la comunidad a participar activamente en todas aquellas acciones que fortalezcan el desarrollo de una sociedad más justa, responsable, integrada y segura para todos;

f) Implementación de programas específicos de deportes, destinados principalmente a barrios carenciados de la Provincia, fortaleciendo los Clubes o Centros Barriales existentes, ejecutando políticas de iniciación y práctica deportiva a ejecutar en conjunto con los municipios;

g) Celebración de convenios marco con los municipios y el Poder Judicial para la creación de unidades de Mediación y Juzgamiento en Materia de Faltas y Contravenciones;

h) Implementación de un programa destinado a la limpieza y saneamiento de espacios públicos y/o privados, baldíos, iluminación, para ser desarrollados en todos los municipios de la Provincia;

i) Fortalecimiento y desarrollo de programas de asistencia a la víctima y familiares de víctimas, con la participación de organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto contemple la atención de esta problemática;

j) Implementación de un programa de asistencia a los centros educativos públicos para que cuenten con la presencia efectiva de por lo menos dos días a la semana de un Gabinete Psicopedagógico;

k) Implementación de un programa de asistencia y concientización para padres y responsables de los menores de edad que hubieren tenido más de dos ingresos en sede policial como consecuencia de hechos tipificados en el código de faltas o código penal.

Artículo 6º - Los programas antes previstos serán implementados en colaboración con las organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 7º - La descentralización de fondos en los Municipios y Comunas, a los efectos de la implementación de los programas previstos en el presente título, estará sujeta a la suscripción de los convenios a realizarse entre la Provincia y cada Municipio y/o Comuna. Copia de las rendiciones de cuentas serán remitidas a la comisión que hace referencia el Art. 13º de la presente, en un término no mayor de sesenta (60) días de concluido cada programa convenido.

TÍTULO III Otras disposiciones

Artículo 8º - Las adquisiciones que se realicen, destinadas al equipamiento de la Policía de la Provincia y su personal, deberán enmarcarse en un diagnóstico y plan de reequipamiento plurianual, el que deberá ser elaborado por el Ministerio de Seguridad

en un plazo máximo de sesenta (60) días a partir de la fecha de publicación de la presente ley.

Artículo 9º - Facúltase al Poder Ejecutivo, a realizar los actos necesarios para la revisión y rediseño del sistema de capacitación policial y penitenciario, sus contenidos curriculares e instituciones que lo integran, a fin de mejorar la calidad de la formación que imparte el Instituto de Seguridad Pública de la Provincia.

Artículo 10º - Facúltase al Poder Ejecutivo a flexibilizar las disposiciones vigentes, a fin de facilitar la participación de las organizaciones sociales existentes en la política de seguridad.

Artículo 11º - Facúltase al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministro de Seguridad, a que las designaciones de responsables de Comisarías y Subcomisarías surjan del consenso y participación de los vecinos con asiento en el perímetro de la dependencia, y que recaiga con preferencia en personas con residencia efectiva en la jurisdicción en que tengan que prestar funciones propiciando que éste sea un integrante más de la red comunitaria con su familia de manera que comparta los mismos espacios públicos, comercios y escuelas entre otros.

Artículo 12º - Constitúyanse Juntas Locales Consultivas para la Seguridad Pública en cada aglomerado de ciudadanos donde exista una dependencia fija de seguridad que estará integrada por organizaciones representativas de la comunidad, tales como entidades de asistencia social, educativas, culturales, deportivas, profesionales, gremiales, mutuales y cooperativas, comercios e industrias, instituciones religiosas y demás entidades, cuya función será la de proponer sugerencias preventivas respecto a la seguridad, para lo cual las fuerzas de seguridad deberán intercambiar datos estadísticos y debiendo participar estas últimas si así lo requiere dicha Junta.

Artículo 13º - Créase la Comisión Bicameral de Seguridad Pública de ambas Cámaras; integrada por la actuales Comisiones de Seguridad Pública, que sesionarán durante la vigencia de la presente al menos una vez por mes. Dicha Comisión tendrá el control y supervisión de la aplicación de la presente Ley. El Ministerio de Seguridad deberá remitir mensualmente a la Presidencia de la Cámara de Senadores, para que ésta la ponga a disposición de la Comisión Bicameral, un informe conteniendo el detalle de las medidas adoptadas, sus resultados, y las a adoptar, conforme las facultades otorgadas por la presente. La Presidencia de la Cámara de Senadores deberá poner, dicho informe, en conocimiento de los Presidentes de las Comisiones de Seguridad de ambas Cámaras al día siguiente de su recepción, para que estos la hagan conocer a los demás miembros con anticipación a la realización de la reunión mensual.

Artículo 14º - El Ministro de Seguridad es el responsable de la articulación y coordinación de las políticas establecidas en la presente ley, y el responsable de la remisión de los informes mencionados en el artículo 13º.

Artículo 15º - Suspéndase, en lo pertinente y durante la vigencia de la presente Ley la aplicación de toda otra disposición que se oponga a la misma.

Artículo 16º - La presente ley entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 17º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Señora Presidente:

El presente proyecto de ley se funda en buscar mecanismos que permitan instrumentar medidas que disminuyan el alto índice de inseguridad que manifiestan en toda la provincia y a la falta de cumplimiento de lo dispuesto en nuestra Constitución Provincial cuando dice en el Preámbulo "...asegurar los derechos fundamentales del hombre; mantener la paz interna; afianzar la justicia;... garantizar en todo el tiempo los beneficios de la libertad de todos los habitantes de la provincia;.."

Es información, comentario y una realidad el padecimiento de toda la ciudadanía del problema de inseguridad no solo en las calles sino ya en los propios domicilios, agravándose más por la creciente violencia que se registra en los mismos.

Los hechos violentos ya dieron como resultado conforme información publicada por los medios de prensa en los primeros 9 meses del año 2009 que en la ciudad de Rosario se produjeron 87 muertos y en la ciudad de Santa Fe 68 y en numero menor en las distintas localidades que componen la provincia.

Que es de reconocer que el problema de la inseguridad no nace en el año 2009 sino que viene desde antes pero profundizándose día a día.-

Que también es cierto que este Gobierno baso su campaña en el año 2007 en que querían llegar a la Gobernación para cambiar la sensación de inseguridad que existía pero que hoy con la tristeza propia de ser habitante de la provincia debemos decir que de ese estado virtual de sensación paso al de realidad concreta y palpable de cada ciudadano que vive o visita la provincia.-

Que del constante intercambio realizado con nuestros ciudadanos, en su mayoría nos hacen conocer su necesidad de contar con una mayor seguridad pública ya que según exponen, ellos deben encerrarse o enjaularse en sus domicilios (instalando rejas, alarmas, seguridad privada, cámaras de vigilancia, etc) mientras los delincuentes están libremente en las calles.

Que uno de los últimos encuentros con la comunidad sobre el tema fue el pasado 30-9-2009 en donde tuvo lugar una reunión solicitada por asociaciones de familiares víctimas de la inseguridad, organizaciones vecinales, uniones de vecinos como Ciudadanos en Alerta y otras similares, con la Comisión de Seguridad del Senado de la provincia en la Delegación Rosario, oportunidad en la que se mantuvo un extenso diálogo de mas de tres horas, donde se recibieron innumerables reclamos por falta de seguridad en la ciudad de Rosario y los demás distritos del departamento y también se realizaron diversos aportes y sugerencias para la resolución del tema.

Entre otros puntos se tocó la falta de personal, movilidad y equipamiento policial en diversos barrios de Rosario, la ausencia de mecanismos de prevención que funcionan en otros lugares de la provincia, como por ejemplo cámaras de monitoreo en espacios públicos, la demanda de destacamentos o puestos policiales, la ausencia de una política oficial en materia de alojamiento y tratamiento continuo de drogadependientes, la preocupación por la elevada tasa de homicidios que en lo que va el año 2009 llegó a 87 muertes hasta la fecha y otros que preocupan a toda la sociedad.

Evaluated these antecedents with the reality of other countries and provinces it is concluded that it is urgent to request the declaration of emergency in matters of Public Security, as was done in the province of Mendoza through law 7836, which was taken as a basis for the preparation of the present project and to which were incorporated themes and realities proper to the province of Santa Fe with proposals for solutions that were gaining consensus such as: expand public offices where denunciations can be filed in order to achieve greater agility for those who must attend to one side and on the other to decompress administrative tasks to security agents so that they have more time on the streets doing prevention; implement programs of recovery of those who delinquent, with teaching of profession or office so that they can be reinserted into society; incorporate in an urgent manner the necessary agents through a special program; instrument agile mechanisms so that the existing vehicles in the judicial deposits can be used to provide security; incorporate to the functioning dispositions that the responsible of Comisarías sign with their signature the summaries or other activities in which there were actions by presentations or denunciations of citizens; equip with technological equipment; recognize economically with higher salary to the agents who provide services in the public way; build two new prisons for the effective transfer of prisoners from comisarías; implementation of community mailboxes where citizens can deposit their denunciations; build four centers of rehabilitation for children, adolescents and adults with problems of addictions or penalties; create psychological cabinets for public schools with the obligation to attend at least twice a week; incorporate to the civil society to implement and collaborate in the solution of the problem; implement a methodology that allows the responsible of Comisarías to arise from consensus and participation of neighbors with a seat in the perimeter of the dependency to occupy so that there is a true communion between them; implement Local Security Juntas for each agglomeration of citizens where there is a dependency of security -this initiative in greater extension obtained media sanction from the Senate and is still without treatment in the Deputies-; creation of a Bicameral Commission of Public Security of both Legislative Chambers with indication of members, day, hour and place of meeting to give an effective operativity; etc.-

Por lo expuesto, solicitamos a nuestros pares nos acompañen en la aprobación del presente.